



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.002-2016-CNE

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, Master en Economía, hondureño, de este vecindario, con tarjeta de identidad No.0801-1954-02513, actuando en mi condición de Comisionado Presidencial, en representación del **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, RTN 08019006027139** por una parte, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", y por la otra parte **Elmer Samuel Matute Del Cid**, Licenciado en Contaduría Publica, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. 1008-1968-00014 y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su condición de Gerente General de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. de R. L.**, una firma miembro de **MORISON INTERNATIONAL, RTN 0801-9995-373483**, quien de aquí en adelante se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá bajo las normas legales aplicables y en especial por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONSULTOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales en los siguientes aspectos: Servicio de auditoría a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION** para el período enero a diciembre de 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se celebra a partir de la fecha hasta la entrega del informe final de auditoría y será efectivo al momento de la firma.

CLAUSULA TERCERA: Nuestro trabajo se hará atendiendo a las normas internacionales de auditoría, la oferta presentada es parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El monto del contrato ascenderá a **Lps.46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO**. La forma de pago será el 20% del valor a la firma del contrato (Lps.9,200.00), 40% en la fecha de presentación del borrador del informe (Lps 18,400.00) y 40% restante contra entrega y aceptación por parte del Consejo Nacional de Educación del informe final (Lps. 18,400.00). Sin más deducción que las que manda la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Dicho gasto se imputará a la siguiente estructura: Institución 50, Programa 00, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003, Objeto 51300, Beneficiario 4380 y Fuente 11.

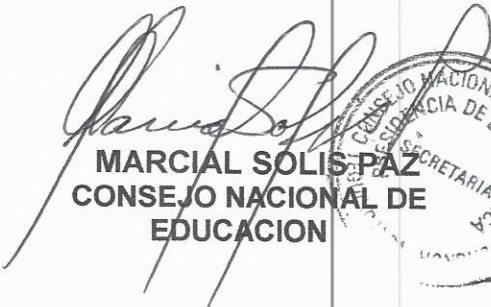
CLAUSULA QUINTA.- Duración del contrato: El presente Contrato tendrá una duración de:


- El borrador del informe se deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de firmado el contrato.
- El informe final deberá emitirse con un plazo no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el borrador del informe, así:
 - Dos juegos en original, en duro, en idioma español
 - Una versión completa del informe, en electrónico, que deberá contener el informe en español.


CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATANTE" suministrará oportunamente toda la documentación requerida por "EL CONSULTOR" para el desarrollo del trabajo de auditoría, así como del equipo necesario para la realización de la labor, como: oficinas, escritorios, etc.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: "EL CONSULTOR" se compromete por la suscripción del presente contrato a mantener la confidencialidad de toda la información interna y externa de la cual tenga conocimiento en la realización de los servicios antes mencionados en virtud de tratarse de información confidencial. En caso de la comprobación del incumplimiento de la presente clausula automáticamente se dará por terminado el presente contrato.

En fe de los anterior, para constancia y demás efectos legales, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL CONTRATANTE" y otra en poder de "EL CONSULTOR", en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de junio de 2016.


MARCIAL SOLÍS PAZ
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACION


ELMER SAMUEL MATUTE DEL CID
SOLUCIONES EMPRESARIALES


soluciones empresariales
Contadores, Auditores
y Consultores de Negocios